



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Sábado, 14 de Abril de 1990

Año IX.— Núm. 46

SUMARIO

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

	Página	Página
AYUNTAMIENTO DE MURILLO DE RIO LEZA		
Cese de dos tenientes de alcalde	883	

III. Otras disposiciones

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	
Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social	
Actas de liquidación	883

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA		
Sala de lo Contencioso-Administrativo		
Edictos	885	887
JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA		
Edicto	886	888
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO		
Edictos de subasta	886	888
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO		
Edictos	886	
Sentencias	887	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE LOGROÑO		
Cédulas de citación	887	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE LOGROÑO		
Edicto		887
Sentencias		888
Cédula de requerimiento		888
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 6 DE LOGROÑO		
Edicto		888
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE CALAHORRA		
Edicto		888
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO		
Edicto de subasta		888
Cédulas de notificación		889
Edictos		889
Cédula de citación		889

V. Anuncios**A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios**

	Página		Página
AYUNTAMIENTO DE CAMPROVIN		AYUNTAMIENTO DE QUEI	
Subasta de aprovechamientos forestales	890	Concurso para la contratación del Servicio de Limpieza del Consultorio Médico y del Grupo Escolar	891
Subasta de aprovechamientos de caza	890	AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA	
AYUNTAMIENTO DE PRADEJON		Concurso de aprovechamiento de caza	891
Concurso para la contratación de los servicios de encargado de las piscinas Municipales en la presente temporada de 1990	890	AYUNTAMIENTO DE VALGAÑON	
Concurso público para la contratación de los servicios de Socorrista en la temporada veraniega	891	Concurso para la contratación del servicio de las piscinas municipales	891
Exposición pública del Pliego de Condiciones Reguladoras del Concurso para contratar los servicios de Encargado de la Biblioteca Municipal	891	DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	
		Tesorería Territorial de la Seguridad Social	
		Edicto de subasta	892

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE CAMPROVIN		AYUNTAMIENTO DE MURILLO DE RIO LEZA	
Solicitud de licencia para apertura de un bar	892	Solicitud de licencia para establecer una gasolinera	892
AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR			
Solicitud de licencia para establecer la actividad de restauración y cantería	892		

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

AYUNTAMIENTO DE MURILLO DE RIO LEZA

Cese de dos tenientes de alcalde

II.A.75

D. Jesús Casero Beltrán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Murillo de Río Leza:

Vistas las renunciaciones presentadas por D. Rafael Martín Raldua y por D. Alfredo Esquivel Esteban, cargos de Primer y Segundo Tenientes-Alcalde respectivamente, que obstentan hasta la fecha, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que la legislación vigente le confiere, en especial la Ley 7/85,

de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y al Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre.

RESUELVE:

Aceptar las renunciaciones presentadas; por lo cual los Señores D. Rafael Martín Raldua y D. Alfredo Esquivel Esteban quedan cesados de los cargos de Tenientes de Alcalde y ordenar, en cumplimiento de la normativa vigente, la inmediata publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Murillo de Río Leza, 2 de Abril de 1990.— El Alcalde.

III. Otras disposiciones

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Acta de Liquidación

III.B.322

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa ESTUDIO DECORACION S.A. con último domicilio conocido en C/ Jorge Vigón, 1-10 de Logroño, y dedicada a la actividad de Decoración, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección de Trabajo se levantó Acta de Infracción nº 581/89 de fecha 5-1-1990, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: En virtud de Expediente aditivo se ha comprobado Falta de Alta y Cotización al Régimen General de la Seguridad Social de 1-5-88 a 18-7-89, por la trabajadora ASUNCION DIAZ SODUPE, por cuanto que dada de baja en dicho Régimen de la Seguridad Social con fecha 30-4-88 y la relación laboral con la empresa de referencia se extinguió el día 18-7-88 según consta en Auto 524/88 dictado en la misma fecha. Base mensual de cotización 109.999 ptas. según consta en los hechos probados de la sentencia 296/88 de 27-6 dictada por la Magistratura de Logroño.

Se infringe los Arts. 64, 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30-5 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BBOOE. 20 y 22-7-74).

El importe de las cuotas de Contingencias Comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de : Ciento veinticinco mil novecientas treinta y tres pesetas (125.933).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, 26 de Marzo de 1990.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Liquidación

III.B.323

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa MARIANO PASCUAL MARTIN con último domicilio conocido en C/ Portales, 49 entresuelo de Logroño, y dedicada a la actividad de Restaurante, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección de Trabajo se levantó Acta de Infracción nº 583/89 de fecha 5-1-1990, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Diferencias de cotización según anexo, existentes entre las bases requeridas por Tesorería Territorial de la Seguridad Social en Requerimiento R-84/001475 cursado al no cumplir la empresa sus obligaciones de presentar a sellado los Boletines de Cotización e ingresar las cuotas por todos los conceptos al Régimen General de la Seguridad Social y las bases declaradas en Boletín de Cotización

confeccionados por ella misma en función de los recibos de pagos de salarios a sus trabajadores.

De acuerdo con los Arts. 68, 70 y 73 del Texto Refundido de la L.G.S.S. aprobada por Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74).

La empresa aplica los epígrafes 117 y 105 de la Tarifa de Primas aprobada por Decreto 2930/79, 28-12 (BOE. 8-1-80) a la diferencia se aplica el 105 por se al que corresponden tipos inferiores para Incapacidad Laboral Transitoria e Invalidez, Muerte y Supervivencia.

El importe de las cuotas de Contingencias Comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de : Ocho mil setecientos cuatro pesetas (8.704).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, 26 de Marzo de 1990.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Liquidación

III.B.324

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa ZARECO S. Cooperativa con último domicilio conocido en Carretera Quel s/n de Arnedo, y dedicada a la actividad de Calzado, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección de Trabajo se levantó Acta de Infracción nº 589/89 de fecha 5-1-1990, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de Alta y Cotización al Régimen General de la Seguridad Social por el trabajador BASILIO MARIN GIL DE MURO, con la categoría profesional de Jefe de Ventas y Fábrica, respecto del cual la empresa sursó el parte de baja y dejó de cotizar por dicho trabajador con fecha 26-5-88 en lugar de hacerlo con fecha 16-6-88 en que se extinguió la relación laboral según se declara en la sentencia de Magistratura de Trabajo de La Rioja nº 9 de 17-1-89 y Autos 900/88. Se liquida por salario de tramitación con una base de cotización de 132.000 ptas. mensuales de conformidad con el establecido en la citada sentencia.

Infracción a los Arts. 64, 68, 70 y 73 del Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74) Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en relación con los Arts. 17, 25, 28, 29 y 30 de la Orden Ministerial de 26-12-66 (BOE. 30-12-66) sobre normas de aplicación y desarrollo del Régimen General de la Seguridad Social y Arts. 4.5. y 6 del Real Decreto 1683/87 de 30-12 (BOE. de 31-12-87) que fija la cotización para el año 1988.

El importe de las cuotas de Contingencias Comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de : Cuarenta mil trescientas dieciocho pesetas (40.318).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad

Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, 26 de Marzo de 1990.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Liquidación

III.B.325

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa JULI A. CRESPO MONTEJO con último domicilio conocido en C/ Gran Vía, nº 14 de Logroño, y dedicada a la actividad de Cría y adiestramiento canino, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección de Trabajo se levantó Acta de Infracción nº 590/89 de fecha 5-1-1990, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de Alta y Cotización al Régimen General de la Seguridad Social por la trabajadora LUCIA ORTIZ BRAVO, con la categoría profesional de auxiliar administrativo respecto de la cual la empresa cursó el parte de alta con fecha 5-11-87 en lugar de hacerlo con fecha 1-10-87 en que se inició la relación laboral según se declara por la Magistratura de Trabajo de La Rioja en sentencia "in voce" 504/88 y autos nº 860/88. Se liquida conforme a los salarios establecidos en la citada sentencia. Infracción a los Arts. 64, 68, 70 y 73 del Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74) Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en relación con los Arts. 17, 25, 28, 29 y 30 de la Orden Ministerial de 28-12-66 (BOE. 30-12-66) sobre normas de aplicación y desarrollo del Régimen General de la Seguridad Social y Arts. 4.5 y 6 del Real Decreto 41/87 de 16-1 (BOE. de 17-1-87) que fija la cotización para el año 1987.

El importe de las cuotas de Contingencias Comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de : Veintisiete mil seiscientos cuatro pesetas (27.604).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, 26 de Marzo de 1990.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Liquidación

III.B.326

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa S.A.T. CHAMPIALFARO nº 6125 con último domicilio conocido en C/ Polígono Cocasa de Alfaro, y dedicada a la actividad de Cava Champiñón, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección de Trabajo se levantó Acta de Infracción nº 605/89 de fecha 5-1-1990, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta absoluta de cotización y falta de Alta por la trabajadora PILAR PERALES DE DIEGO, según cuantías y periodos del anexo, por cuanto la empresa de referencia procedió a darle de baja el 1-4-89, estando la trabajadora en situación de Incapacidad Laboral Transitoria y estando en vigor la relación laboral entre empresa y trabajadora hasta 11-9-89, de acuerdo con Autos 542/89 seguidos en Magistratura de Trabajo de La Rioja a través de Sentencia nº 256m de 11-7-89 y Auto de Extinción de relación laboral de 11-9-89 sin proceder a ingresar las cuotas correspondientes al Régimen General de la Seguridad Social.

Se calcula bases de acuerdo con salario declarado como probado en la Sentencia indicada arriba de 78.000 ptas. mensuales y demás conceptos salariales de acuerdo con Convenio Colectivo para la actividad de Agropecuaria de La Rioja del año 1988 (BOR. 2-8-88) y Revisión Salarial de año 1989 suscrito el 7-1-89; incluyendo salarios desde la fecha de la baja 2-4-89 hasta fecha del despido 24-4-89 cuando la trabajadora no pudo incorporarse al trabajo y desde 25-4-89 por los salarios dejados de percibir hasta 11-9-89 fecha de Auto mencionado.

De acuerdo con los Arts. 68, 70 y 73 de la L.G.S.S. cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74) normas cotización al Régimen General de la Seguridad Social para 1989 aprobadas por Decreto 24/89 de 13-1 (BOE. 17-1-89) y O.M. de 18-1-89 (BOE 21-1-89) en relación con Autos y Convenio ya citados.

El importe de las cuotas de Contingencias Comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total (incluido el 15%

de recargo por mora) de:

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, 26 de Marzo de 1990.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Liquidación

III.B.327

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa COMERCIAL E INDUSTRIAL ARES S.A. con último domicilio conocido en C/ Achutegui de Blas, nº 18 de Calahorra, y dedicada a la actividad de Comercio, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección de Trabajo se levantó Acta de Infracción nº 17/90 de fecha 31-1-1990, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de Alta y Cotización por la trabajadora CARMEN SOLANO ARNEDO nº Afiliación 26/192078-54 categoría de secretaria grupo cotización: 7 de 16-11-88 a 15-2-89 por cuanto la trabajadora fue dada de baja en el Régimen General de la Seguridad Social el 15-11-88, fecha esta en la que fue despedida alegando falta de rentabilidad y precaria situación económica, reclamando éste fue declarado nulo, condenándose a la empresa a la readmisión de la trabajadora hecho que no se produjo motivo por el cual el Tribunal de lo Social de La Rioja dictó Auto 1123/88, 517/89 el 15-2-89 por el que se declaró extinguida la relación laboral existente.

Constituyendo infracción a lo establecido en los Arts. 64.1, 68, 70 y 76 del Texto Refundido de la L.G.S.S. aprobada por Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74) en relación con Arts. 17, 25, 28, 29 y 30 de la Orden de 28-12-66, por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo en materia de campo de aplicación, afiliación, cotización y recaudación en periodo voluntario en el Reglamento General de la Seguridad Social (BOE. del 30) así como a los Arts. 69 y 71 del Real Decreto 716/86 de 7-3 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del sistema de la Seguridad Social (BOE. 16-4) en relación con Arts. 70 y 73 de la Orden Ministerial 23-10-86 que lo desarrolla (BOE. de 31). Salario día reconocido en la sentencia 2821 ptas/día.

El importe de las cuotas de Contingencias Comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de: Ciento veintisiete mil quinientas noventa y ocho pesetas (127.598).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, 26 de Marzo de 1990.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Liquidación

III.B.328

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa S.A.T. CHAMPIALFARO 6.125 con último domicilio conocido en C/ Polígono Cocasa s/n de Alfaro, y dedicada a la actividad de Comercio, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección de Trabajo se levantó Acta de Infracción nº 46/90 de fecha 31-1-1990, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de Alta y Cotización de acuerdo con anexo al Régimen General de la Seguridad Social por parte de la empresa que figura como titular de la presente Acta por cuanto el trabajador EUGENIO GARCIA TORRES (26/125371 y D.N.I. 16.463.423) causó baja en el Régimen mencionado el 1-4-89 y sin embargo, empresa y trabajador mantuvieron relación laboral hasta el 17-10-89 fecha en que según Auto de Magistratura de Trabajo en autos nº 589/89 se declara extinguida la relación laboral que vinculaba a ambas partes y condena a la empresa al abono de los salarios de tramitación.

De acuerdo con Arts. 68 y 70 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74) Arts. 69 y 71 del Real Decreto 716/86 de 7-3 que aprueba el

Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social (BOE. 16-4-86), en relación con los Arts. 70 y 73 de la Orden 23-10-86, que lo desarrolla (BOE. 31-10-86) y normas de cotización para el año 1989 aprobadas por Real Decreto 24/89 de 13-1-89 (BOE. de 17-1 y Orden Ministerial de 18-1-89 (BOE. de 21-1).

El importe de las cuotas de Contingencias Comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de: Setecientos tres mil setecientos veintidos pesetas (703.722).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, 26 de Marzo de 1990.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Liquidación

III.B.329

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa JESUS EZQUERRO EZQUERRO con último domicilio conocido en C/ Gral. Franco, nº 79 de Logroño, y dedicada a la actividad de Comercio, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección de Trabajo se levantó Acta de Infracción nº 59/90 de fecha 19-2-1990, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de Alta y Cotización al Régimen General de la Seguridad Social del 3-7 al 26-10-88 por la trabajadora ROSARIO LAYA ROGGERO, en virtud de Auto Inc. de no readmisión de fecha 25-10-88, según salario diario reconocido en el mismo de 2498 pts./ día.

Se incumplen los Arts. 64.1, 70, 68 y 76 de la Ley General de la Seguridad Social Decreto. 2065/74 de 30--5, (BBOOE. 20 y 22-7-74) en relación con los Arts. 17, 25, 28, 29 y 30 de la Orden Ministerial de 28-12-66 de aplicación y desarrollo en materia de afiliación, cotización y recaudación en el Régimen General de la Seguridad Social (BBOOE. 30 y 26-4-67) y disposición adicional 15 de la Orden de 18-1-89 por la que se desarrollan las normas básicas de cotización a la Seguridad Social, Desempleo, Fondo Garantía Salarial y Formación Profesional contenidos en el Real Decreto 24/89 de 13-1 (BOE. 3-1-89).

El importe de las cuotas de Contingencias Comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de: Ciento veinticuatro mil setecientos sesenta y dos pesetas (124.762).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15

días puede impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, 26 de Marzo de 1990.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Liquidación

III.B.330

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa S.A.T. CHAMPIALFARO nº 6.125 con último domicilio conocido en Polígono Cocasa, s/n de Alfaro, y dedicada a la actividad de Cava Champiñón, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección de Trabajo se levantó Acta de Infracción nº 63/90 de fecha 20-2-1990, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de Alta y Cotización por parte de la empresa que figura en el encabezamiento del Acta, por cuanto esta no ha cotizado al Régimen General de la Seguridad Social en relación con el trabajador JULIAN PERALES DE DIEGO nº D.N.I. 72.774.597 y nº S.S. 26/157.778 según periodo y cuantías relacionados en anexo.

El trabajador citado caso baja en el Régimen General el 1-4-89 a pesar de que de acuerdo con los Autos 241 y 242/89 seguidos en Magistratura de lo Social de La Rioja, a través de Sentencia 149, de fecha 19-4-89 se declara la imposibilidad de incorporación al trabajo de 19-2-89 como despido nulo y auto de 3-5-89 se declara extinguida la relación laboral existente hasta entonces entre empresa y trabajador, condenando a aquella al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la fecha de auto.

En Sentencia 149 mencionada antes se le reconoce la antigüedad salario y categoría determinada en la demanda.

De acuerdo con los Arts. 68, 70 y 73 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74) y normas de cotización para 1989 aprobadas por Real Decreto 24/89, de 13-1-89 (BOE. de 17-1), Orden Ministerial de 18-1-89 (BOE. del 21) y según convenio para la actividad agropecuaria de fecha respecto de pagas extraordinarias.

El importe de las cuotas de Contingencias Comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de: Treinta y siete mil doscientas ochenta y tres pesetas (37.283).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, 26 de Marzo de 1990.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.526

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 29 de marzo de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por CINE RIOJA, S.A. contra la desestimación tácita, por silencio administrativo, del recurso de alzada interpuesto con fecha 31 de octubre de 1989, ampliado por escrito de 25 de noviembre de 1989, contra Decreto 48/1989, de 13 de octubre de la Consejería de Administraciones Públicas del Gobierno de La Rioja, por el que se declara la urgente ocupación de los derechos necesarios para la ejecución del proyecto de ampliación del Teatro Bretón de los Herreros en expediente de expropiación forzosa instruido por el Ayuntamiento de Logroño.

Este recurso lleva el número 36/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieron, continuaré el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 29 de marzo de 1990.— El Secretario.— Vº Eº El Presidente.

Edicto

IV.527

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 29 de marzo de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Manuel María Fernández Ilarraz, Presidente del Centro Democrático y Social y Portavoz del Grupo Parlamentario Centrista contra el acuerdo de la Mesa de la Diputación General de La Rioja de fecha 17 de enero de 1990, desestimatorio de la Solicitud de reconsideración del acuerdo adoptado en sesión de 3 de enero de 1990, en relación con el escrito nº 993, del Diputado Regional, Sr. Sáez Angulo, en el que se manifestaba su inmediata separación del Grupo Parlamentario Riojano Progresista y su incorporación al Grupo Parlamentario Mixto de la Diputación General de La Rioja.

Este recurso lleva el número 48/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieron, continuaré el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 29 de marzo de 1990.— El Secretario.— Vº Eº El Presidente.

Edicto

IV.528

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 30 de marzo de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Tirso Cabezón Cámara, D. José Victoriano Benito y D. Luis Blanco Hoyuelos contra el acuerdo de fecha 19 de febrero de 1990 del Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, que desestima el recurso de reposición interpuesto con fecha 25 de mayo de 1.988, contra la autorización de la instalación eléctrica de la Línea AT-20.866 en Albelda de Iregua y la utilidad pública de la misma.

Este recurso lleva el número 52/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 30 de marzo de 1990.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.540

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 3 de abril de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Letrado D. José Sáez Morga, en nombre y representación de D. Antonio Pérez Galilea; contra Resolución de 12 de diciembre de 1989 del Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, por la que se desestima la reclamación Económico-Administrativa nº 8/89, contra Acuerdo de confirmación de Autoliquidación, dictado por la Comunidad Autónoma de La Rioja, en virtud de la presentación de Documento Notarial de Préstamo Hipotecario, y por el concepto impositivo de Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Este recurso lleva el número 53/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 3 de abril de 1990.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.541

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 4 de abril de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la Procuradora Dª. Miren Lourdes Urdiain Laucirica, en nombre y representación de D. José María García-Calvo y Ruiz de los Paños, contra desestimación tácita por silencio administrativo, de la Dirección General de Costes de Personal del Ministerio de Economía y Hacienda, de la solicitud de reclamación de la totalidad de los trienios que tiene acreditados en la cuantía del ciento por ciento, sin reducción alguna, con efectos tanto en la situación de activo como en la jubilación, con retroacción del derecho hasta cinco años antes de la fecha de presentación del escrito de petición.

Este recurso lleva el número 55/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 4 de abril de 1990.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Edicto

IV.542

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja:

Doy fé y testimonio: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los autos nº 1564/89 seguidos a instancia de Ana-Isabel Mendoza Torres contra Francisco J. Veloso Navas y Mª. Victoria Ledesma en reclamación por cantidades he acordado citar a la demandada Francisco J. Veloso Navas, por encontrarse en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de Pío XII, 33, el próximo día 24 de mayo de 1990, a las 10,30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y subsiguiente Juicio en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada Francisco

J. Veloso Navas, que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en la ciudad de Logroño a 4 de abril de 1990.— El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº1 DE LOGROÑO

Edicto de Subasta

IV.529

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Logroño, D. Luis Ignacio Pastor Eixarch,

Hace Saber: que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el nº 70 de 1988 a instancia de Caja de Ahorros de La Rioja contra D. Rafael Barco Martínez y Dña. Francisca Martínez Gonzalez, en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la primera el próximo día 17 de mayo a las 11 horas con carácter de segunda el día 15 de junio a las 11 horas y para la tercera el día 12 de julio a las 11 horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado o lugar destinado al efecto, al menos el 20% del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación. En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a dichos dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un 25%. En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Dese el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse por escrito, en pliego cerrado, posturas, depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación, o acompañando el resguardo de haberla efectuado en el establecimiento destinado al efecto.

Los autos y la certificación de cargas a que se refiere el artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

Se hace constar expresamente la carencia de títulos de propiedad sin que el acreedor haya solicitado suplir su falta.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA:

Urbana.— Vivienda primero derecha del edificio en Avda. de los Angeles, de Calahorra, nº 2, Inscrita al Tomo 509, Libro 310, de Calahorra, folio 50, finca 27.754.

Precio de tasación Un millón setecientos cincuenta mil pesetas (1.750.000,— ptas.).

Logroño, a 3 de abril de 1990.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.530

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Logroño, D. Luis Ignacio Pastor Eixarch,

Hace saber: que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el nº 123/88 a instancia de Banco de Vizcaya, S. A. contra D. Pedro María Vázquez Calvo y María Soledad Eizaguirre Yanci, en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la primera el próximo día 24 de mayo a las 10 horas con carácter de segunda el día 21 de junio a las 10 horas y para la tercera y el día 19 de julio a las 10 horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado o lugar destinado al efecto, al menos el 20% del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación. En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a dichos dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un 25%. En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Dese el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse por escrito, en pliego cerrado, posturas, depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación, o acompañando el resguardo de haberla efectuado en el establecimiento destinado al efecto.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

Furgoneta mixta FORD-TRANSIT, modelo FT-1.000, matrícula I.O-1445-G.

Precio de tasación: Novcientas mil pesetas (900.000,— ptas.).

Logroño, a 3 de abril de 1990.— El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO

Edicto

IV.521

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. D. José Julián Huarte Lázaro, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción nº3 de Logroño y su partido, de conformidad con la resolución dictada en esta fecha en los autos de Juicio Ejecutivo nº 256/89, seguidos en este Juzgado a instancia de Banco

Guipuzcoano, S.A., representada por el Procurador Sr. García Aparicio, contra D^a. M^a Magdalena Martínez Elfau, D^a. M^a Lucía Martínez Elfau, D^a. Paula Martínez Elfau, D^a. M^a Cruz Elfau Garasa, en reclamación de seiscientos ochenta y seis mil trescientas noventa y ocho pesetas de principal y trescientas mil pesetas calculadas para intereses, gastos y costas; últimamente las demandadas vecinas, una de Logroño, C/Calvo Sotelo, 24 bajo y las otras de Madrid, C/Oña, 151, de quienes se ignora su actual paradero; en cuya resolución se ha acordado citar de remate a las demandadas expresadas, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en autos y se oponga a la ejecución, si les conviniere, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declaradas en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volverles a citar ni hacerles otras notificaciones que las que determine la Ley.

Asimismo, se ha procedido a decretar el embargo, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero, de la siguiente finca: "Edificio en término Municipal de Anguiano (La Rioja), en la Plaza del Generalísimo, 6, con una superficie de 191 m², y compuesta de sótano, cuadra, bajo local comercial, primera y segunda a viviendas y tercera a desván. Lindando, derecha entrando calleja, izquierda edificio del Ayuntamiento y fondo calle del Río."

Y para que sirva el presente de requerimiento de pago y citación de remate de las demandadas expresadas, expido el presente que firmo en Logroño, a 29 de marzo de 1990.— El Secretario en funciones.

Sentencia

IV.522

D. José Julián Huarte Lázaro, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n^o 3, de Logroño,

Hago saber: que en este Juzgado, se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 274/89 en el que se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

SENTENCIA.— Logroño, a 1 de marzo de 1990.

El Ilmo. Sr. D. José Julián Huarte Lázaro, Magistrado-Juez de Primera Instancia n^o 3 de esta Capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Eduardo González Bravo en nombre y representación de Caja de Ahorros de La Rioja, y defendido por el Letrado D. Miguel Ángel Pastor Menchaca contra D. Juan José Hernández Muro, D. Carlos Remírez Garde, D^a. M^a del Carmen Sáenz Milagro, D. Claudio Pérez Gómez, D^a. Elisa Herce Aldama y D^a Carmen Cristobal Pérez, declarado en rebeldía: sobre pago de cantidad, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor D. Juan José Hernández Muro, D. Carlos Remírez Garde, D^a. M^a del Carmen Sáenz Milagro, D. Claudio Pérez Gómez, D^a. Elisa Herce Aldama y D^a. Carmen Cristobal Pérez y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Caja de Ahorros de La Rioja de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de Novecientas noventa y dos mil trescientas once (992.311) de principal y Trescientas cincuenta mil (350.000) calculadas para sus intereses pactados, gastos y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva, de notificación de sentencia a los demandados D. Juan José Hernández Muro, D. Carlos Remírez Garde, D^a. M^a del Carmen Sáenz Milagro, D. Claudio Pérez Gómez, D^a. Elisa Herce Aldama y D^a. Carmen Cristobal Pérez, haciéndoles saber que pueden recurrir en Apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días, libro el presente que firmo en Logroño, a 29 de marzo de 1990.— El Secretario en Funciones.

Sentencia

IV.523

D. José Julián Huarte Lázaro, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n^o 3 de Logroño,

Hago saber: que en este Juzgado, se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el n^o 24/89 en el que se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

SENTENCIA.— Logroño, a 20 de marzo de 1990.

El Ilmo. Sr. D. José Julián Huarte Lázaro Magistrado-Juez de Primera Instancia n^o 3 de esta Capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Francisco Javier García Aparicio, en nombre y representación de MAFRE, FIANZAS DE NAVARRA, ARAGON Y RIOJA; ENTIDAD DE FINANCIACION, S.A., y defendido por el Letrado D. Alberto Gil-Albert, contra D. Nestor Oscar Alvarez García y esposa, a efectos Art. 144 R.H. declarado en rebeldía: sobre pago de cantidad, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor D. Nestor Oscar Alvarez García y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor MAFRE, FIANZAS DE NAVARRA, ARAGON Y RIOJA; ENTIDAD DE FINANCIACION, S.A., de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de Trescientas noventa y cinco mil noventa y cuatro (395.094) de principal y ciento ochenta mil (180.000) calculadas para sus intereses y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de sentencia al demandado D. Nestor

Oscar Alvarez Garica, haciéndole saber que contra la misma puede interponer recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial, en el plazo de cinco días, libro el presente que firmo en Logroño, a 30 de marzo de 1990.— El Secretario en Funciones.

Edicto

IV.531

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n^o 3 de Logroño, como se tiene acordado.

Hace saber: que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley hipotecaria, señalado con el n^o 108/90 a instancia de CITIBANK ESPAÑA, S.A. contra D. Francisco Javier Veloso navas y D^a. Ana M^a. Arancón Delgado, en el cual interesa se requiera a D. Francisco Javier Veloso Navas para que en el término de Diez Días haga efectivo el importe de las responsabilidades reclamadas que ascienden a la suma de Ocho millones ocho mil quinientas cuarenta y una pesetas.

Y para que sirva de requerimiento al demandado, libro el presente, que firmo en Logroño, a 2 de abril de 1990.— El Secretario en Funciones.

Edicto

IV.543

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. D. José Julián Huarte Lázaro, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción n^o 3 de Logroño y su partido, de conformidad con la resolución dictada en esta fecha en los autos de Juicio Ejecutivo n^o 397/89, seguidos a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representada por la Procuradora Sra. Fernández Torija, contra D. Saturnino Olave Somalo y D^a. M^a del Prado Romero Tamayo, en reclamación de Novecientas una mil cuarenta y siete de principal y Trescientas mil de intereses, gastos y costas; en cuya resolución se ha acordado notificar la existencia de este procedimiento a los herederos de D^a. Aurora Castro Valgañón, fallecida y anterior esposa del demandado.

Y para que el presente sirva de notificación a los herederos de D^a. Aurora Castro Valgañón, fallecida, expido el presente que firmo en Logroño, a 4 de abril de 1990.— El Secretario en Funciones.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 4 DE LOGROÑO*Cédula de Citación*

IV.544

En cumplimiento de lo acordado en autos de Juicio de Faltas N^o 1684/89 seguidos en este Juzgado sobre Robo de un ciclomotor se cita a Ali Kadouri cuya última residencia era en Santa Isabel, 15-3^o Dcha. de Logroño y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de parte, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el próximo día 8 de mayo de 1990 y hora de las 12 horas, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja expido la presente en Logroño, a 5 de abril de 1990.— El Secretario.

Cédula de citación

IV.550

En cumplimiento de lo acordado en autos de Juicio de Faltas n^o 1451/89 seguidos en este Juzgado sobre Daños se cita a Jorge Fidel Mosquera Mosquera cuya última residencia era en Logroño, c/ Sagasta, n^o 23-Pensión Vilma y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de Denunciado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el próximo día 15 de Mayo y hora de las 11,10, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que publicación en el Boletín Oficial de La Rioja expido la presente en Logroño, a 4 de Abril de 1990.— El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 5 DE LOGROÑO*Edicto*

IV.532

D^a. María del Carmen Moreno Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n^o 5 de los de Logroño.

Doy fe y testimonio que en el exhorto Penal n^o 157/90, se adjunta, para su publicación, la citación del siguiente tenor literal:

D. Juan Miguel Iriarte Berberena, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia n^o 3 de Vitoria-Gasteiz, por resolución de esta fecha dictada en el Juicio de Faltas n^o 417/89 de este Juzgado, seguido por amenazas manda citar a Juan Manuel Díaz Larraugui Placer para que en calidad de demandado comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en C/Diputación, 13, el próximo 23 de abril de 1990 a las 10,00 horas de su mañana, para asistir a la celebración de la vista oral debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse y haciéndole

saber que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que así conste y sirva de citación a Juan Manuel Díaz Larraugui Placer en la actualidad en paradero desconocido, libro y expido la presente en Vitoria-Gasteiz, a 13 de marzo de 1990.

La Secretaria, Idoia Zabala.

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste expido el presente en la Ciudad de Logroño a 23 de marzo de 1990. Doy fé.

Sentencia

IV.534

D^a. María del Carmen Moreno, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n^o 5 de los de Logroño.

Doy fé y testimonio que en el Juicio de Faltas n^o 187/89 se ha dictado la sentencia, cuyo fallo, copiando literalmente dice como sigue:

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente de falta que se imputaba en estos autos a José Luis Domínguez Ubis.

Declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste expido el presente en la Ciudad de Logroño a 2 de abril de 1990, a efectos de notificación a Ernesto Kalhe Villayandre, Silvano Lander Alvarez, José Luis Domínguez y Representante Legal de Estellesa, S.A., doy fé.

Sentencia

IV.535

D^a. María del Carmen Moreno Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n^o 5 de los de Logroño.

Doy fé y testimonio que en el Juicio de Faltas n^o 1080/89 se ha dictado la sentencia, cuyo fallo, copiando literalmente, dice como sigue:

FALLO: que debo absolver y absuelvo a Segundo Barrio Domaica de los hechos que se le imputan, y, debo de condenar y condeno a Juan Antonio Escudero Motos, como autor responsable de una falta de hurto prevista y penada en el artículo 587-1 del Código Penal, a la pena de ocho días de arresto menor y al pago de las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste expido el presente en la Ciudad de Logroño a 2 de abril de 1990, a efectos de notificación a Juan Antonio Escudero motos. Doy fé.

Sentencia

IV.533

D^a. María del Carmen Moreno Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n^o 5 de Logroño.

Doy fé y testimonio que en el Juicio de Faltas 1671/87 se ha dictado la sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

FALLO: que debo condenar y condeno a Isidro Munilla Sota, de las circunstancias periciales que constan en el encabezamiento, como autor de una falta del art. 586-3^o del Código Penal, a la pena de multa de 15.000,— ptas., represión privada, un mes de retirada del Permiso de Conducir, cuotas y que indemnice a Miguel Angel Artacho Fernández en 360.800 ptas., por lesiones, 2.000.000,— ptas., por secuelas y 8.440,— ptas., por gastos de desplazamiento y la cantidad que se acredite en período de ejecución de "Sentencia" por clases recibidas en su domicilio mientras permanecía imposibilitado y daños en prendas de vestir, a José Luis Artacho Pérez, en 166.500 ptas., por daños en la moto. Siendo responsable Civil Directa: La Compañía de Seguros "MAPPRE" y "Responsable Civil Subsidiaria: Aurea María Martínez Osma". Dichas indemnizaciones nos devengarán en favor de los perjudicados en interés legal preceptuado en el art. 92 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así, por esta mi Sentencia, en nombre de su Majestad el Rey, la pronuncio, mando y firmo.

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste expido el presente en la Ciudad de Logroño a 2 de abril de 1990, a efectos de notificación a D^a. Aurea María Martínez Osma. Doy fé.

Cédula de Requerimiento

IV.545

En el Juicio de Faltas N^o 333/89, seguido en este Juzgado sobre imprudencia, daños, y lesiones, se ha acordado en resolución dictada con esta fecha, requerir al condenado Andrés Checa Crespo, cuyo último domicilio conocido fue en Logroño, C/ Alborno, 3-2^o, y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el plazo improrrogable de diez días haga efectivo el pago de 10.000 ptas., en papel de pagos al Estado, con arresto sustitutorio de 3 días en caso de impago.

Y para que así conste y sirva de requerimiento al expresado condenado expido el presente que firmo en Logroño a 29 de marzo de 1990.— El Secretaio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N^o 6 DE LOGROÑO

Edicto

IV.536

D. Víctor Carrasco Pardiñas, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción n^o 6 de los de Logroño.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio Ordinario declarativo de menor cuantía n^o 96/90 a instancia de Puente del Mundo, S.A., domiciliada en Pamplona, contra D. Roberto Tobalina Abertura, D^a Carmen Martínez Echarrí y Viajes Tobalina, S.A., que se encuentra en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca en indicado procedimiento, personándose en forma, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Logroño, a 27 de marzo de 1990.— El Secretario.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA N^o 1 DE CALAHORRA

Edicto

IV.546

El Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción n^o 1 de Calahorra (La Rioja) hace saber:

Que en éste Juzgado se siguen Autos de Juicio Ejecutivo n^o 149/89, a instancias de Banco de Santander, S.A., contra D. Angel Meaza Cereceda y D^a. M^a. Teresa Martínez Martínez habiéndose acordado que el día 30 de mayo de 1990, a las 10,45 horas se celebrará primera subasta pública en éste Juzgado de los bienes que luego se mencionan.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los arts. 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse si la hubiere, por los licitadores en la Secretaría de éste Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si la primera subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 27 de junio de 1990, a las 10,30 horas, en la Sala de Audiencia y por el 75% del precio de tasación; si ésta también fuese declarada desierta, se señala para la tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 26 de julio de 1990, a las 10,15 horas, en el citado local.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— Turismo Citróen PX 14 E, LO-5.556-H Valorado en 895.000,— ptas..

— Vivienda sita en C/ Montes de Lerma, n^o 37, puerta, n^o 12 de 72 m2 en Valencia. Valorada en 3.200.000,— ptas..

Dado en Calahorra, a 3 de abril de 1990.— La Secretaria.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE HARO

Edicto de Subasta

IV.524

D^a. Puy Zazón Osés, Juez de Primera Instancia de Haro y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo n^o 94/88, seguidos a instancias de Agrícola Rodríguez, S.A., representado por el procurador Sr. Ojeda Verde, contra Florentino Benes Rubio y su esposa, D^a. Celedonia Rubio, en reclamación de cantidad de 4.048.210 ptas., en los que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes embargados al demandado que luego se dirán. En el caso de no existir postor en la misma se acuerda la celebración de segunda subasta por igual término que la anterior y con la rebaja del 25% de la tasación y de resultar desierta ésta, se acuerda la celebración de la tercera subasta por igual término y sin sujeción a tipo.

Para los actos señalados de las subastas que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de éste Juzgado se señala para la celebración de la primera el próximo día 14 de mayo; para la segunda el día 8 de junio y para la tercera el día 9 de julio; todas ellas a las 12.00 horas.

En el supuesto de que para el día señalado de la primera subasta no se hubiere cumplido lo dispuesto en el art. 1.488 de la L.E.C., se señala como día de la primera subasta el próximo 29 de mayo, y si se hubiere quedado desierta el día 28 de junio, y si ésta quedare desierta se señala para la celebración de tercera subasta el día 27 de julio, todas ellas a las 12,00 horas; y bajo las siguientes condiciones:

1.— En cuanto a la primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de cada una y en cuanto a la tercera se suspenderá la aprobación del remate.

2.— Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a un tercero que deberá efectuarse previa o simultáneamente al pago del resto del remate.

3.— Que para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 20% del valor que de los bienes sirva de tipo de las subastas, sin cuyo requisito no serán admitidos, consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate, con excepción a la correspondiente al mejor postor la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta. También podrá reservarse en depósito a instancia del acreedor las demás consignaciones de los postores que se admitan y haya cubierto el tipo de las subastas, a efecto de que si el primer postor adjudicatario no cumpliera la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas por éstas les serán devueltas una vez cumplida la

obligación por el adjudicatario. En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado depositado en la mesa del Juzgado junto con las consignaciones pertinentes para tomar parte en la subasta.

BIEN OBJETO DE SUBASTA:

Máquina cosechadora marca John Deere modelo 945, valorada parcialmente en 1.500.000,— ptas..

Dado en Haro, a 21 de marzo de 1990.— La Secretario.

Cédula de Notificación

IV.537

D^a. Teresa Biurrún Murillo, Secretario del Juzgado de Instrucción de Haro.

Doy fé: Que en el Juicio de Faltas n^o 267/90 se ha dictado la siguiente Propuesta de Providencia:

En Haro a 27 de febrero de 1990. Visto el resultado que ofrecen las actuaciones anteriores se señala para la celebración del correspondiente Juicio de Faltas del día 9 de mayo a las 12 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, señalamiento que se hace para dicha fecha, para cuyo acto convoquese al Ministerio Fiscal, cítese en forma legal a las partes, haciéndose saber que deberán concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse y que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, para lo cual, expidánse los despachos necesarios.

Y para que conste y sirva de notificación a Jesús Lapeña Martínez y a D. Luis Lapeña que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Haro, a 30 de marzo de 1990.— La Secretario.

Cédula de Notificación

IV.538

D^a. Teresa Biurrún Murillo, Secretario del Juzgado de Instrucción de Haro.

Doy fé: Que en el Juicio de Faltas n^o 327/90 se ha dictado la siguiente cédula de emplazamiento:

Por Haberlo así acordado el Sr. Juez de Instrucción de esta Ciudad en resolución del día de la fecha, dictada en las actuaciones de Juicio de Faltas n^o 327/90 sobre daños en tráfico se interpuso recurso de apelación contra la sentencia recaída en dicho procedimiento, se emplaza a Vd., por medio del presente a fin de que en el término de cinco días que prevee el art. 14 del Decreto de 21 de noviembre de 1952 pueda acudir a usar de su derecho ante la Audiencia Provincial de Logroño para sostener dicha apelación u oponerse a las mismas, apercibiéndole que, si así no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Haro a 2 de abril de 1990.

Y para que conste y sirva de notificación a ALLARD VAN% % 96% es que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Haro, a 2 de abril de 1990.— La Secretario.

Cédula de Notificación

IV.539

D^a. Teresa Biurrún Murillo, Secretario del Juzgado de Instrucción de Haro.

Doy fé: Que en el Juicio de Faltas n^o 187/90 se ha dictado la siguiente propuesta de Providencia:

En Haro a 27 de febrero de 1990.— Visto el resultado que ofrecen las actuaciones anteriores se señala para la celebración del correspondiente juicio de faltas el día 9 de mayo a las 11,10 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, señalamiento que se hace para dicha fecha, para cuyo acto convoquese al Ministerio Fiscal, y cítese en forma legal a las partes, haciéndose saber que deberán concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, para lo cual, expidánse los despachos necesarios.

Y para que conste y sirva de notificación a D. Ignacio Aranda Rodríguez que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Haro, a 2 de abril de 1990.— La Secretario.

Edicto

IV.547

D^a. María Puy Zatón Osés, Juez de Primera Instancia de Haro y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de expediente de dominio con el n^o 241/90, seguidos a instancia de D^a. Montserrat Monje Martín, en su propio nombre y en nombre y representación de D^a. Felisa Mateo Altuzarra, al objeto de conseguir la reanudación del tracto sucesivo digo interrumpido en el Registro de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada de la finca que a continuación se describirá, siendo la cuantía de 1.110.173,— ptas..

“Urbana, Casa-Habitación con patio unido a ella en la calle Arzobispo Barroeta, 13, de la localidad de Ezcaray. Consta de planta baja, principal, segundo piso y alto. Ocupa una extensión superficial toda ella de 128 m/2,

siendo la superficie construida en planta baja de 67 m/2 y en el primer piso de 83 m/2. Linda por la derecha, casa de la calle Arzobispo Barroeta, 15 de D. Angel Solanas Martínez y dos más; a la izquierda, casa de la calle Arzobispo Barroeta, 11 de D. Antonio González Lahera y uno más y al fondo, calle Arzobispo Barroeta, 15 de D. Angel Solanas Martínez y dos más.”

Se cita por término de diez días ante este Juzgado para que durante los cuales puedan comparecer a ejercitar su derecho a todas las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la acción de dominio ejercitada, y las que tuviera algún derecho real sobre la finca y a las demás que la Ley indica, apercibiéndoles del perjuicio que les parará si no lo verifican.

Dado en Haro, a 29 de marzo de 1990.— La Secretaria.

Edicto

IV.548

D. José Luis Coello Molina, Juez de Primera Instancia de Haro y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el n^o 204/90, se sigue expediente de Declaración de herederos, por fallecimiento de D. Ramón ayala Pociga, que falleció en Fonzaletche (La Rioja) el día 2 de junio de 1972, en estado de casado con D^a. M^a. Pilar Fernández Cauvilla, sin descendientes ni ascendientes, habiendo comparecido a reclamar su herencia, como sus más próximos parientes sus sobrinos D. Santos, D. José M^a., D^a. María, D. Adolfo, y D. Juan Barahona Ayala, hijos de su hermana D^a. Elisa Ayala Pociga, fallecida; D^a. Angela y D^a. Amalia Ayala Arna, sobrinas digo hijas de su hermano fallecido Víctor Ayala Pociga; D. Benio y D. José Antonio Ayala Archaga, hijos de su fallecido hermano D. Delfin Ayala Pociga y D^a. M^a. Luisa, D. David y D^a. Ana Cameno Ayala, hijos de su fallecido hermano D^a. Faustina Ayala Pociga.

Que en el mismo expediente se sigue por fallecimiento de D^a. María Pilar Fernández caubilla, natural de Fonzaletche y vecina del mismo, habiendo fallecido en Logroño el día 14 de enero de 1979, en estado de viuda de D. Ramón Ayala Pociga, sin descendientes ni ascendientes, habiendo comparecido a reclamar su herencia, como sus parientes más próximos su hermana D^a. Teodora Fernández Cubilla y los sobrinos D. Elías, D. Julián, D^a. M^a. Jesús y D^a. M^a. Dolores Alonso Fernández, hijos de su hermano fallecido D^a. Estefanía Fernández Caubilla y D^a. Rosa, D^a. M^a. Angeles, D. Jesús, D. José-Luis y D^a. M^a. Carmen Fernández Castillo, hijos de su hermano fallecido D. Bonifacio Fernández Cubilla.

Y por medio del presente, se convoca a quienes se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado de Primera Instancia de Haro, dentro del término de 30 días; a partir de la presente digo de la publicación del presente, con apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Haro, a 2 de abril de 1990.— La Secretaria.

Cédula de Citación

IV.549

De conformidad con lo acordado por el Sr. Juez de este Juzgado, D. José Luis Coello Molina, en autos de solicitud de beneficio de justicia gratuita 200/90 seguidos a instancias de la Procuradora Sra. Milagro Vernis en nombre y representación de D^a. Ana Raquel Díez Bravo, contra Félix Alejandro Endemaño Fernández, el cual se encuentra en paradero desconocido, se ha acordado conforme a lo dispuesto en los arts. 715 y siguientes de la L.E.C., convocar a las partes a una comparecencia para celebrar juicio verbal, el próximo día 24 de abril a las 12,00 horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, citándose al demandado, D. Félix Alejandro Endemaño Fernández, con la prevención que se seguirá el juicio en su rebeldía de no comparecer.

Y para que sirva de citación a D. Félix Alejandro Endemaño Fernández, se expide la presente a fin de que comparezca en este Juzgado el próximo 24 de abril a las 12,00 horas, con la prevención, caso de no hacerlo, de seguirse el juicio en su rebeldía, se expide la presente en Haro, a tres de abril de 1990.— La Secretario.

Edicto

IV.551

Doña María Puy Zatón Osés, Juez de Primera Instancia de Haro y su partido (La Rioja).

Hago saber: Que en este Juzgado y con el n^o 205/90, se sigue expediente de Declaración de Herederos, por fallecimiento de D^a. María Jesús Felipa Martínez-Crespo y Ponce de León, natural y vecina de Haro (La Rioja), hija de Pedro y de Victoria, habiendo fallecido en Valdemoro (Madrid), el día 6 de Diciembre de 1985, en estado de célibe, sin descendientes ni ascendientes; habiendo comparecido a reclamar la herencia D. José Ignacio Ansuategui Mozos como heredero de la hermana del causante D^a. Purificación Martínez-Crespo y Ponce de León.

Y por medio del presente, se convoca a quienes se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado de Primera Instancia de Haro, dentro del término de treinta días, a partir de la publicación del presente, con apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Haro, a 21 de Marzo de 1990.— La Secretaria.

Cédula de notificación

IV.552

Cédula de notificación

IV.553

Doña Teresa Biurrún Murillo, Secretaria del Juzgado de Instrucción de Haro.

Doy fe: Que en el Juicio de Faltas núm. 431/90 se ha dictado el siguiente Auto:

En Haro, a 31 de 1990.

Parte dispositiva: D^a Puy Zatón Osés, Juez de Instrucción del Juzgado de Haro, DIJO: Se archivarán las presentes diligencias, si transcurridos dos meses desde el presente, no se ha formulado denuncia, déjese nota en el libro correspondiente y notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a los lesionados.

Y para que conste y sirva de notificación a Domingo Valentín Cortés Herrera que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Haro, a 3 de Abril de 1990.— La Secretaria.

Doña Teresa Biurrún Murillo, Secretaria del Juzgado de Instrucción de Haro:

Doy fe: Que en el Juicio de Faltas núm. 271/90 se ha dictado la siguiente Propuesta de Providencia:

En Haro, a 8 de Marzo de 1990.— Visto el resultado que ofrecen las actuaciones anteriores se señala para la celebración del correspondiente juicio de faltas el día 30 de Mayo a las 11 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, señalamiento que se hace para dicha fecha, para cuyo acto convóquese al Ministerio Fiscal, y cítese en forma legal a las partes, haciéndose saber que deberán concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse y que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, para lo cual, expídanse los despachos necesarios.

Y para que conste y sirva de notificación a José Antonio Leu Pedrosa que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Haro, a 4 de Abril de 1990.— La Secretaria.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE CAMPROVIN

Subasta de aprovechamientos Forestales

V.A.249

Aprobado por este Ayuntamiento, en su sesión de fecha 31 de marzo de 1990, los Pliegos de Condiciones económico-administrativas que han de regir en la subasta de aprovechamientos forestales, del año en curso, a realizar en el Monte Sasco, Sancho y Valderraso, n^o 33 de Utilidad Pública, se expone al público durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

OBJETO DE LA SUBASTA.— Aprovechamiento de madera de industria, de pino silvestre, a obtener del aclareo por cortas de entresaca en 35 hectáreas, con un volumen inicial estimado de 130 m³., equivalentes a 260 estéreos, en el precio base de 156.000,— ptas., precio unitario de 600,— ptas. por estéreo, liquidándose los productos por estéreos medios sobre camión, siendo las tasas de 14.175,— ptas..

FIANZA INICIAL Y DEFINITIVA.— 5% del precio de licitación y 20% del precio de remate respectivamente.

GASTOS.— El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer los gastos de tasas, pago de Impuesto sobre Transmisiones, I.V.A. en el 12%, gastos de anuncios y en general todos los gastos que conlleve la subasta.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES.— La presentación de proposiciones se realizará en sobre cerrado en la Secretaría Municipal, en horario de oficina, durante el plazo de 20 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, plazo durante el cual estará expuesto al público el expediente.

En el exterior del sobre se hará constar el aprovechamiento a que se refiere la proposición y en su interior además de la oferta, según modelo que al final de este anuncio se indica, se incluirá fotocopia del D.N.I. y justificante de haber constituido la fianza provisional.

APERTURA DE PROPOSICIONES.— Tendrá lugar en la Casa-Consistorial a las 13 horas del día siguiente hábil al que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

MODELO DE PROPOSICION.— D. ..., de estado ..., profesión ..., domicilio ..., D.N.I. n^o ..., expedido en ..., con fecha ..., en nombre propio (o en representación de ..., como acreditado por ...), enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el Boletín Oficial de La Rioja n^o ..., de fecha ..., toma parte en la misma, ofreciendo por el Aprovechamiento de Madera de Industria de Pino Silvestre la cantidad de ... (letra y número) ... con arreglo al Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

Camprovin, a 2 de abril de 1990.— El Alcalde, Santiago Prado Sancha.

Subasta de aprovechamientos de caza

V.A.250

Aprobado por este Ayuntamiento, en su sesión de fecha 31 de marzo de 1990, los Pliegos de Condiciones económico-administrativas que han de regir en la subasta de aprovechamientos forestales, del año en curso, a realizar en el Monte Sasco, Sancho y Valderraso, n^o 33 de Utilidad Pública, se expone al público durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

OBJETO DE LA SUBASTA.— Caza Menor de Becada y dos Batidas

de Jabalí, de forma que la adjudicación de las dos modalidades de caza se realizarán de forma conjunta y a favor del mismo licitador, teniendo el precio base de 300.000,— ptas. y tasas de 8.940,— ptas..

FIANZA INICIAL Y DEFINITIVA.— 5% del precio de licitación y 20% del precio de remate respectivamente.

GASTOS.— El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer los gastos de tasas, pago de Impuesto sobre Transmisiones, I.V.A. en el 12%, gastos de anuncios y en general todos los gastos que conlleve la subasta.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES.— La presentación de proposiciones se realizará en sobre cerrado en la Secretaría Municipal, en horario de oficina, durante el plazo de 20 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, plazo durante el cual estará expuesto al público el expediente.

En el exterior del sobre se hará constar el aprovechamiento a que se refiere la proposición y en su interior además de la oferta, según modelo que al final de este anuncio se indica, se incluirá fotocopia del D.N.I. y justificante de haber constituido la fianza provisional.

APERTURA DE PROPOSICIONES.— Tendrá lugar en la Casa-Consistorial a las 13 horas del día siguiente hábil al que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

MODELO DE PROPOSICION.— D. ..., de estado ..., profesión ..., domicilio ..., D.N.I. n^o ..., expedido en ..., con fecha ..., en nombre propio (o en representación de ..., como acreditado por ...), enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el Boletín Oficial de La Rioja n^o ..., de fecha ..., toma parte en la misma, ofreciendo por el aprovechamiento de Caza Menor de Becada y dos Batidas de Jabalí, la cantidad de ... (letra y número) ..., con arreglo al Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

Camprovin, a 2 de abril de 1990.— El Alcalde, Santiago Prado Sancha.

AYUNTAMIENTO DE PRADEJON

Concurso para la contratación de los servicios de encargado de las piscinas Municipales en la presente temporada de 1.990.

V.A.251

En ejecución de acuerdo corporativo adoptado en sesión plenaria de 5 de abril de 1990, punto tercero del orden del día, este Ayuntamiento ha acordado convocar licitación por medio de concurso público con sujeción a las siguientes Bases:

1^o.— **OBJETO DEL CONTRATO.**— Prestación de los servicios de Encargado de las Piscinas Municipales en la presente temporada.

2^o.— **DURACION DE LA TEMPORADA.**— Desde el 1 de junio al 1 de Septiembre, ambos inclusive.

3^o.— **DURACION DEL CONTRATO.**— El contrato abarca en principio la presente temporada, con posibilidad de prórroga para la siguiente en caso de mutuo acuerdo.

4^o.— **FIANZAS.**— Se fija en 5.000,— ptas., la provisional que se elevará a definitiva para el adjudicatario a 10.000,— ptas., por dicha temporada.

5^o.— **TIPO DE LICITACION.**— Se señala como tipo licitatorio a ofertar a la baja y a percibir por el posible adjudicatario un importe de 250.000,— ptas. más el 10% de la recaudación que se obtuviere por entradas y abonos.

6^o.— **PRESENTACION DE OFERTAS.**— Durante veinte días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el B.O.R..

7^o.— **APERTURA DE PLICAS.**— A las 12 horas del día hábil siguiente, debiendo someterse a previo informe-propuesta la oferta seleccionada.

8^o.— **PLIEGO DE CONDICIONES.**— Se somete por el presente a exposición pública durante el plazo de ocho días hábiles en forma simultánea a la presente convocatoria del concurso, aplazándose la licitación en el

supuesto de que se formularen reclamaciones contra el mismo.

9º.— PROPOSICIONES.— Se presentarán según el modelo aprobado, uniendo los documentos acreditativos de la identidad y capacidad del licitador, acompañando la garantía exigida al efecto.

10º.— ADJUDICACION.— Previo informe técnico se va orará no sólo la mejor oferta económica sino otros factores en su conjunto de apreciación libre y discrecional por el Ayuntamiento, que podrá incluso declarar desierto el concurso.

Pradejón, 6 de abril de 1990.— El Secretario General.— El Alcalde.

—————

Concurso público para la contratación de los servicios de Socorrista en la temporada veraniega. V.A.252

En ejecución de acuerdo coporativo adoptado en sesión plenaria de 5 de abril de 1990, punto cuarto del orden del día, la Corporación Municipal ha acordado convocar licitación por medio de Concurso Público con sujeción a las siguientes Bases:

1º.— OBJETO DEL CONTRATO.— Prestación de los servicios de Socorrismo y Salvamento en las piscinas Municipales durante la presente temporada.

2º.— DURACION DE LA TEMPORADA.— Desde el día 9 de junio al 1 de Septiembre ambos inclusive.

3º.— HORARIO DEL SERVICIO.— Deberán presentarse dichos servicios de socorrismo durante todos los días de la semana en horario comprendido entre las 12 y 21 horas.

4º.— FIANZAS.— Se fija la provisional en 5.000,— ptas., y la definitiva a constituir por el adjudicatario en 10.000,— ptas. por dicha temporada.

5º.— TIPO LICITATORIO.— Quien reuniera las condiciones técnicas exigidas deberá ofertar a la baja un importe inferior a las 250.000 ptas..

6º.— PRESENTACION DE OFERTAS.— Durante veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R..

7º.— APERTURA DE PLICAS.— A las 12 horas del día hábil siguiente, debiendo someterse a previo informe-propuesta la oferta seleccionada.

8º.— PLIEGO DE CONDICIONES.— Se somete a exposición pública durante el plazo de ocho días hábiles en forma simultánea a la presente convocatoria del concurso, aplazándose la licitación en el caso de que se formularen reclamaciones contra el mismo.

9.— PROPOSICIONES.— Según el modelo aprobado, uniendo los documentos acreditativos de la identidad y capacidad del licitador y acompañando la fianza provisional exigida al efecto.

10.— ADJUDICACION.— Previo informe técnico se valorará no sólo la mejor oferta económica sino fundamentalmente otros factores de capacidad e idoneidad para el desempeño del servicio pudiendo incluso declararse desierto el concurso.

11.— BAREMOS A APLICAR.—

— Cursos de Socorrismo, Salvamento y Primeros Auxilios: 4 ptos.

— Titulación en Medicina: 3 “

— Titulación en A.T.S.: 2 “

— Titulación Auxiliar de Enfermería: 1 “

Pradejón, 6 de abril de 1990.— El Secretario General.— El Alcalde.

—————

Exposición pública del Pliego de Condiciones Regulatorias del Concurso para contratar los servicios de Encargado de la Biblioteca Municipal. V.A.253

Este Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 5 de abril de 1990, en el punto quinto del orden del día, acordó por unanimidad prestar su aprobación al Pliego de Condiciones económico-administrativas que ha de regir en el Concurso para la contratación de los Servicios de Encargado de la Biblioteca Municipal, quedando los mismo sometidos a exposición pública a los efectos de su examen y posibles reclamaciones durante un plazo de ocho días hábiles a tenor de lo preceptuado en el Artº 122 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

Pradejón, a 6 de abril de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE QUEL

Concurso para la contratación del Servicio de Limpieza del Consultorio Médico y del Grupo Escolar. V.A.254

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes, y acuerdo corporativo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de 29 de marzo de 1990, se anuncia el siguiente concurso:

1º.— OBJETO DEL CONTRATO.— Limpieza del Consultorio Médico y Grupo Escolar, en el caso de que el nuevo edificio del Colegio Público entrara en funcionamiento durante la vigencia de la adjudicación del presente servicio, sustituirá al actual Grupo Escolar, cuyos planos se encuentran unidos al Pliego de Condiciones.

2º.— TIPO DE LICITACION.— El tipo de licitación se fija en 720.000,— ptas. anuales, a la baja.

3º.— DURACION DEL CONTRATO.— La concesión tendrá una

duración de dos años, prorrogables de año en año, salvo que una de las partes lo denunciara al menos tres meses antes de la fecha de terminación del contrato.

4º.— GARANTIA PROVISIONAL.— Para poder presentarse a la licitación será preciso haber depositado una garantía provisional por importe de 5.000,— ptas..

5º.— GARANTIA DEFINITIVA.— El 4% del precio de la adjudicación.

6º.— EXAMEN DE EXPEDIENTE.— En la Secretaría del Ayuntamiento desde las 9 a las 14 horas, desde el día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

7º.— PRESENTACION DE PLICAS.— En la Casa Consistorial, en horario de 9 a 14 horas, durante el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquel en que se publique este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, conforme al artículo 116 del R.D. 781/86, de 18 de abril.

8º.— APERTURA DE PLICAS.— En la Casa Consistorial a las 13 horas del primer día hábil al que finalice el plazo de presentación de plicas. Si la fecha de apertura de plicas coincidiera en sábado se trasladará al día siguiente hábil.

9º.— RECLAMACIONES PLIEGOS.— Durante el plazo de los 8 primeros días hábiles, a partir de la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, podrá presentarse reclamaciones.

10º.— APLAZAMIENTO.— Cumplido el artículo 122 del R.D. 781/86, la licitación se aplazará si existen reclamaciones al pliego de condiciones económico-administrativas.

11º.— MODELO DE PROPOSICION.— D. con D.N.I. nº vecino de con domicilio en, en nombre propio (o en representación de ...), enterado del Pliego de Condiciones y demás documentación del expediente para contratar mediante Concurso la Limpieza del Consultorio Médico y Grupo Escolar, me comprometo a realizar dicha limpieza, con estricta sujeción a las condiciones citadas, en la cantidad de ... ptas. anuales.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, en el que figurará la siguiente inscripción puesta de puño y letra del que entregue la plica: "Proposición para tomar parte en el concurso para la adjudicación de limpieza de locales de Consultorio Médico y Grupo Escolar de Quel. Al Reverso del sobre cogido por todos los pliegos, se estampará la firma del presentador de la licitación.

Quel, a 2 de abril de 1990.— El Alcalde, José Sigüenza Navarro.

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

Concurso de aprovechamiento de caza. V.A.255

Aprobado por el Pleno corporativo en sesión celebrada el 4 de abril de 1990 el Pliego de Cláusulas económico-administrativas que han de regir el concurso del "aprovechamiento del Coto de Caza nº 10.014 de San Vicente de la Sonsierra", se expone al público durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas.

1º.— OBJETO.— Cesión del aprovechamiento de la caza.

2º.— TIPO DE LICITACION.— 258.246,— ptas., anuales y al alza.

3º.— FIANZA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.— 5.165,— ptas. y el 4% del remate, respectivamente.

4º.— PRESENTACION DE PROPOSICIONES.— En la Secretaría del Ayuntamiento de 10 a 13,30 horas durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el B.O.R., del presente anuncio.

5º.— APERTURA DE PROPOSICIONES.— En el Salón de Usos Múltiples de la Casa de la Villa, a las 13 horas del primer día hábil al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. Caso de que fuese sábado, se trasladará al primer día hábil siguiente.

6º.— MODELO DE PROPOSICION.— D., con domicilio en, D.N.I. nº, en representación de la Sociedad, como acreditada por, enterado de la convocatoria de concurso anunciada en el B.O.R. nº, de fecha, toma parte en el mismo comprometiéndose a realizar el aprovechamiento del Coto de Caza nº 10.014, de San Vicente de la Sonsierra, en el precio de (letra y número), con arreglo al Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma del licitador.

San Vicente de la Sonsierra, a 5 de abril de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VALGAÑÓN

Concurso para la contratación del servicio de las piscinas municipales V.A.256

Aprobado por el Ayuntamiento el Pliego de Condiciones Económico-administrativas para la contratación, mediante concurso, del servicio de las piscinas municipales, se expone al público durante ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Simultáneamente se anuncia convocatoria de concurso, si bien la

licitación se aplazará cuanto resulte necesario, si se formularan reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

1º.— OBJETO.— Concurso público para la prestación del servicio de las piscinas municipales.

2º.— TIPO DE LICITACION.— 250.000,— ptas. al alza más el I.V.A., con un aumento equivalente, a partir del primer año, del 4,50% acumulativo.

3º.— FORMA DE PAGO.— El 50% de la adjudicación el 30 de julio, el 50% restante, el 30 de agosto.

4º.— DURACION DEL CONTRATO.— Cinco años.

5º.— GARANTIA PROVISIONAL.— 12.500,— ptas..

6º.— GARANTIA DEFINITIVA.— Se constituirá sobre el 10% del importe de la adjudicación.

7º.— PRESENTACION DE PROPOSICIONES.— En la Secretaría del Ayuntamiento, de 10 a 14 horas, durante el plazo de 20 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.R..

8º.— APERTURA DE PLICAS.— Se celebrará en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento a las 13 horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

9º.— MODELO DE PROPOSICION.— Proposición para tomar parte en el concurso para la contratación de los servicios de las piscinas municipales.

D. ..., de estado ..., de profesión ..., domiciliado en ..., con D.N.I. nº ..., en nombre propio o en representación de ..., hace constar:

1.— Solicita su admisión al concurso convocado por el Ayuntamiento de Valgañón, para la contratación de los servicios de la piscina municipal.

2.— Declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad establecidas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3.— Adjunta documento acreditativo de haber constituido la fianza exigida, así como cuantos documentos se indican en el Pliego de Condiciones.

4.— Propone como precio de la concesión la cantidad de ... pesetas (en letra y número) y por consiguiente acepta plenamente el Pliego de Condiciones de este concurso y cuantas obligaciones del mismo se deriven. Lugar, fecha y firma.

Valgañón, a 4 de abril de 1990.— El Alcalde.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Edicto de Subasta

V.A.247

El Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, hace saber:

Que en el Boletín Oficial del Estado, nº 76, de fecha 29-3-1990, se publica la Resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social por la que se anuncia subasta pública para la enajenación de una vivienda en Casalarreina (La Rioja), del tenor siguiente:

Por Resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de fecha 3-4-89 se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social la enajenación en pública subasta de la vivienda segundo izquierda de la C/ Las Pradillas, nº 5, de Casalarreina (La Rioja), de 67,74 m/2. de extensión superficial; inscrita en el Registro de la Propiedad de Haro, al libro 47, tomo 1.409, finca nº 4.549, folio 2, inscripción 3ª.

Este inmueble está integrado en el patrimonio único de la Seguridad Social como consecuencia del expediente de apremio seguido contra la Empresa José Mª. Fernández Astulez, por débitos de cuotas a la Seguridad Social; se halla libre de cargas; y, por Resolución de fecha 10-3-89 de la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, ha sido declarada su alienabilidad, al no ser de utilidad, dadas sus características, para ninguna de las Entidades Gestoras del Sistema de la Seguridad Social.

El tipo mínimo de licitación es de 1.820.000,— ptas.; no serán admisibles ofertas a la baja. Para tomar parte en la subasta, los licitadores habrán de constituir depósito en concepto de fianza a disposición de la Tesorería territorial de la Seguridad Social de La Rioja, en la cuantía del 20% del tipo de aquella.

El pliego de condiciones que contiene las cláusulas administrativas por las que se regirá esta subasta se encuentra a disposición de los posibles licitadores en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de la Rioja (Secretaría Provincial), calle Sagasta, nº 2, en horario de oficina, de nueve a catorce horas, de lunes a viernes.

El acto público de la subasta tendrá lugar el día en que se cumplan los veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, a las nueve horas, en la Sala de Juntas de la Tesorería Territorial arriba mencionada, planta segunda. En caso de coincidir este día en sábado, la subasta se celebrará al siguiente día hábil. (Fecha de la subasta: 23-4-1990).

Todos los gastos que se originen con motivo de esta subasta (contribuciones e impuestos, tanto estatales o de comunidades autonómicas como de las corporaciones locales; arbitrios de Plus Valía, honorarios y el I.V.A. de los mismos, del Notario que ha de autorizar la escritura pública; gastos ocasionados por los anuncios de la subasta pública en la prensa de los Boletines Oficiales), serán por cuenta del adjudicatario.

Logroño, a 2 de abril de 1990.— El Tesorero Territorial, Rafael Fernández Sáenz.

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE CAMPROVIN

Solicitud de licencia para apertura de un bar V.B.225

Por Dª Inmaculada Villar Villar se ha solicitado licencia para establecer la actividad de Bar con emplazamiento en C/Real, 3.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1.961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Camprovin, a 28 de marzo de 1990.— El Alcalde, Santiago Prado Sancha.

AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR

Solicitud de licencia para establecer la actividad de restauración y cantería V.B.233

Por D. Carlos Díez Crespo, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de restauración y cantería, con emplazamiento en Cnº del Sextil, s/n.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Fuenmayor, a 2 de Abril de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE MURILLO DE RIO LEZA

Solicitud de licencia para establecer una gasolinera V.B.234

Por D. José Luis Ciprés Gracia, en nombre y representación de Corporación Inversionista Nevada, S.A., como Consejero-Delegado, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de gasolinera, con emplazamiento en Carretera N-232. P.K. 386,858.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Murillo de Río Leza, a 3 de Abril de 1990.— El Alcalde.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
 Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
 Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Déposito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS		
Anuncios		Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)		79
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)		61
Por cada palabra (9 palabras por línea)		10
Suscripciones		
Año		3.255
Semestre		1.680
Trimestre		892
Venta de ejemplares		
Ejemplar del mes corriente		37
Ejemplar atrasado más de un mes		52
Ejemplar atrasado más de un año		105